

Convenis – Conveni

CONVENIO de colaboracion entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA para el proyecto y construcción de refuerzo de los túneles ferroviarios y viarios en la prolongación de la rambla de Onze de Setembre al Triángulo Ferroviario.

En Barcelona, en las fechas indicadas en la firma de este convenio

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Maria Buhigas San José, Gerente Arquitecta en Jefe del Ayuntamiento de Barcelona (en adelante, el Ayuntamiento), facultada para la firma del presente convenio por la Comisión de Gobierno municipal en la sesión del día 24 de diciembre de 2024 y en uso de las facultades que le han sido atribuidas por el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 y asistida en este acto por la Sra. Sara de Roa López, Secretaria delegada, por delegación del Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 30 de junio de 2023, en ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo.

Y de otra parte,

D. Joan Baltà i Torredemer, actuando en su calidad de Director General de "Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA", (en adelante, BSAV) en virtud del mandato otorgado al efecto por el Consejo de Administración de la entidad, en fecha 28 de noviembre de 2024.

Los intervinientes, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento ha reconsiderado el trazado de la calzada transversal al parque del Camí Comtal de unión ascendente de la rambla de Prim con la rambla de Onze de Setembre modificando su directriz, que deberá alinearse con la de la rambla de Onze de Setembre hasta la vía prevista de continuación de la ronda de Sant Martí (aun sin nombre) frente al Triángulo Ferroviario.

II. Según el "Estudio de viabilidad estructural para el soporte del paso de vehículos para la nueva propuesta de trazado de conexión Rambla 11 de Setiembre con Rambla Prim encargado por el Ayuntamiento de Barcelona a la empresa SOCOTEC. La implantación de una calzada para tráfico rodado cruzando por encima de los túneles ferroviarios de la zona, así como los dos túneles viarios asociados, todos ellos ya construidos, obliga a un refuerzo de las losas de cobertura de algunos de ellos para soportar la carga normativa de tráfico. La limitación de las pendientes admisibles en la rasante de esta nueva calzada, añadido a la

imposibilidad de reforzar las losas de cobertura por debajo para no disminuir los gálibos verticales disponibles de los túneles, obliga a sustituir las vigas que constituyen la cobertura de algunos de los túneles en el tramo afectado.

III. Que para resolver los problemas descritos en el expositivo anterior, el Ayuntamiento ha realizado los estudios pertinentes y ha contratado la redacción del correspondiente proyecto constructivo de las actuaciones necesarias a través de sus entes instrumentales que se encargarán también de su tramitación.

IV. Que tener construido este refuerzo de la estructura es imprescindible para la ulterior urbanización del ámbito entre la calle de Josep Soldevila y el Triángulo Ferroviario, una parte de la cual corresponde sufragar a BSAV.

V. Que es de interés común del Ayuntamiento y de BSAV proceder a la construcción del mencionado refuerzo de túneles. Por ello y en atención al evidente interés público que tiene la ejecución de la obra, el Ayuntamiento participa en este convenio directamente y a través de los entes instrumentales designados para llevar a cabo las obligaciones asumidas en él.

VI. Que para ello el Ayuntamiento también ha consignado el importe de 2.000.0000 de euros en la aplicación presupuestaria D/0505/74496/44111 (Actuación P.09.7012.04) del presupuesto municipal del año 2024, para hacer frente a los gastos derivados del Convenio, que es el importe de la suma de los valores estimados de los contratos para para la ejecución de la obra, la dirección facultativa y la dirección medioambiental de las obras, la coordinación de seguridad y salud, el control de calidad, los gastos previstos de gestión, y los permisos.

VII. Que en la medida que BSAV fue constituida en fecha 27 de junio de 2003, en virtud de lo establecido en el apartado cuarto del convenio de Colaboración firmado en fecha 12 de junio de 2002, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona con el objeto de gestionar el cumplimiento de las acciones y los objetivos previstos en el Acuerdo de Colaboración en el ámbito de la Sagrera-Sant Andreu resulta evidente su finalidad de cumplimiento de los intereses generales para la ciudad y, en consecuencia, que la presente colaboración entre ambas partes se rige por consideraciones relacionadas con el interés público, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

En este sentido, las funciones de dicha sociedad son, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar los diferentes proyectos que se han de desarrollar en el ámbito de la Sagrera- Sant Andreu (estación, infraestructura urbana, metro, trazado ferroviario, red viaria, estación de autobuses, ...) por las diferentes administraciones competentes por razón de la materia y de responsabilidad de financiación.
2. Promover el desarrollo urbanístico del sector en el reparto de beneficios cargas derivados del planeamiento.
3. Proyectar y ejecutar aquellas obras que le deleguen cualquiera de las administraciones firmantes del Acuerdo. En este sentido, BSAV tiene una función clara de armonizar y coordinar las competencias entre las administraciones.

VIII. Por todo ello y, a la vista de la necesidad del interés municipal en la construcción del refuerzo de los túneles ferroviarios y viarios en la prolongación de la rambla de Onze de Setembre al Triángulo Ferroviario, que requiere de una actuación conjunta de las partes, resulta de interés municipal la formalización del presente convenio con BSAV en atención a su naturaleza, en tanto que concedora urbanística y de la realidad física del ámbito y en atención a las funciones antes referidas.

Por todo lo expuesto, es voluntad común de las partes otorgar un convenio de colaboración horizontal que se concreta en los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración el establecimiento de los términos y condiciones que regirán las relaciones entre Ayuntamiento de Barcelona y BSAV para la construcción, dirección de obra y asistencias técnicas necesarias del refuerzo de los túneles ferroviarios y viarios en la prolongación de la rambla de Onze de Setembre al Triángulo Ferroviario.

SEGUNDO. – Obligaciones y compromisos económicos de las partes

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona

a.1.- El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a tramitar la aprobación del proyecto o proyectos, incluidos los preceptivos informes favorables de Adif y Adif Alta Velocidad.

a.2.- El Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado, procederá a:

- Aportar el correspondiente proyecto (o proyectos) ejecutivo.
- Solicitar y obtener de Adif y Adif Alta Velocidad los correspondientes informes favorables al proyecto.
- Solicitar y obtener de Adif y Adif Alta Velocidad las correspondientes autorizaciones para ejecutar las obras.
- Elaborar para BSAV las propuestas de pliegos de bases para la licitación de las obras, de la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, el control de calidad, y cuantas asistencias se requieran para el correcto seguimiento y control de la ejecución de las obras, que deberán ser validados por su Consejo de Administración.
- Elaborar conjuntamente con los técnicos de BSAV las propuestas de informes de valoración de las ofertas en los distintos procesos de licitación para elevarlos a las Mesas correspondientes. Las Mesas de contratación estarán formadas por representantes de BSAV, del Ayuntamiento, por sí o a través del ente instrumental designado para llevar a cabo las obligaciones del presente Convenio, y por representantes de las entidades partícipes de BSAV.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras hasta su recepción final, y para ello:
 - Establecer las directrices y servicios a desarrollar por la empresa adjudicataria de la Dirección de Obra y, controlar, verificar y validar los servicios desarrollados y

establecer las medidas correctoras y preventivas necesarias para conseguir el máximo control de la ejecución de las obras.

- Validar la información generada por la Dirección de Obra previa a la entrega a BSAV para su análisis y control.
 - Gestionar el contrato de ejecución de las obras a través de figura de la Dirección de Obra, trasladándole las órdenes oportunas para la consecución de los objetivos de la actuación.
 - Informar a BSAV ante cualquier propuesta de cambio de tipología constructiva, temporal o técnico sobre el proyecto o la planificación contractuales, estableciendo los parámetros de gestión comprometidos y proponiendo la solución más conveniente.
 - Coordinarse con BSAV para definir y ejecutar las actuaciones derivadas del proyecto y de la obra de tal modo que sean compatibles con las que están previstas en el futuro en el ámbito de la Sociedad.
 - Llevar a cabo la comprobación, recepción y valoración final de la obra ejecutada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Emitir informes de conformidad en referencia a las certificaciones correspondientes emitidas por los distintos contratistas de la obra: empresa o UTE constructora, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad y/o cuantas asistencias sean contratadas.
 - Emitir informes de conformidad en referencia a los pagos correspondientes a expedientes que puedan instruirse durante la ejecución de las obras para sufragar actuaciones necesarias para llevar a cabo la misma.
 - Emitir informes previos a la tramitación de proyectos modificados, ya sea por razones técnicas y/o económicas, a modificaciones de los contratos, y a las propuestas de liquidaciones, si los/las hubiere.
 - Elaborar y tramitar hasta su aprobación por parte del Ayuntamiento de Barcelona los eventuales proyectos modificados y revisados del proyecto inicial.
 - Enviar a BSAV de forma mensual, informe actualizado de las obras que exponga el estado técnico, económico, de planificación y administrativo de las mismas.

a.3.- El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a recibir la obra en el mismo acto de entrega de ésta a BSAV por parte del contratista.

B) Compromisos económicos del Ayuntamiento de Barcelona

b.1.- Corresponde al Ayuntamiento de Barcelona asumir el gasto que se derive de la ejecución del presente convenio. En este sentido, el Ayuntamiento, ha consignado el importe máximo de 2.000.0000 de euros en la aplicación presupuestaria D/0505/74496/44111 (Actuación P.09.7012.04) del presupuesto municipal del año 2024, para la ejecución del refuerzo de los túneles ferroviarios y viarios en la prolongación de la rambla de Onze de Setembre al Triángulo Ferroviario, (incluidas las asistencias técnicas necesarias para la ejecución de las obras). Mediante un documento "Aprobado Dispuesto Obligado Pagado (A.D.O.P)", aprobará la correspondiente asignación a BSAV por un importe equivalente al 90% de presupuesto asignado, a ingresar en el momento de la

firma del convenio y un segundo documento "Aprobado Dispuesto Obligado (A.D.O.)" por el restante 10%, a ingresar cuando la recepción de la obra al contratista.

b.2.- Cualquier modificación presupuestaria de la obra que haya sido previamente validada por la Comisión de Seguimiento prevista en el pacto sexto deberá ser atendida mediante la correspondiente transferencia de capital del Ayuntamiento de Barcelona a BSAV.

b.3.- Será de aplicación al contrato o contratos que se perfeccionen en ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio lo previsto en el artículo 204 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a las modificaciones contractuales.

C) Obligaciones de BSAV

c.1.- Entregar al Ayuntamiento de Barcelona la documentación de la que dispone relativa a las losas construidas en la actualidad y la documentación necesaria para considerar los condicionantes técnicos a tener en cuenta en la redacción del proyecto para posibilitar posteriormente la urbanización prevista.

c.2.- Licitarse, adjudicarse y contratarse la ejecución de las obras, su dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, el control de calidad, y cuantas asistencias se requieran para el correcto seguimiento y control de la ejecución de las obras de la primera de las fases de la actuación. Validar y adecuar a los estándares de BSAV las propuestas de pliegos e informes de valoración que elabore el Ayuntamiento de Barcelona o su ente instrumental.

c.3.- Los contratistas facturarán a BSAV los importes correspondientes a cada certificación.

c.4.- Los contratos que BSAV celebre con terceros no podrán contravenir ni en plazo, ni en precio, ni en otras condiciones, las determinaciones del presente convenio.

c.5.- BSAV informará puntualmente al Ayuntamiento sobre la identidad de los contratistas, así como del contenido de los contratos que los vincule (costes, especificaciones técnicas, plazos y garantías, así como posibles incidencias) mediante la comisión de seguimiento regulada en el pacto sexto.

c.6.- BSAV mantendrá la condición de ente contratante en relación con los ejecutores de las actuaciones hasta la liquidación definitiva de los contratos suscritos entre ellos, incluido el período de garantía previsto para las obras.

TERCERO. – Abono de los gastos

En el momento de formalización del presente convenio, el Ayuntamiento reconocerá como obligación frente a BSAV el importe total suscrito. Esta cantidad será transferida por el Ayuntamiento a BSAV en un 90% a la firma del presente convenio y el 10% restante tras la debida justificación de las actuaciones ejecutadas por parte de BSAV.

BSAV presentará en las reuniones de la Comisión de Seguimiento, informe acreditativo de la progresión en la ejecución material de los contratos y demás gastos justificados en que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución del convenio sin perjuicio de la conformidad que deberá otorgar, si procede, de forma expresa el Ayuntamiento de Barcelona.

CUARTO. – Plazo para la ejecución de las actuaciones convenidas

La ejecución de las obras se llevará a cabo en el plazo máximo que fije el Plan de Obras del proyecto para la construcción del refuerzo de los túneles ferroviarios y viarios en la prolongación de la rambla de Onze de Setembre al Triángulo Ferroviario, plazo que se iniciará a la fecha que se señalará en el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Si es procedente una ampliación del plazo, ésta deberá ser debidamente aprobada y conforme a aquello establecido en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán los referidos contratos.

QUINTO. – Recepción de las obras y entrega al Ayuntamiento de Barcelona

El acta de recepción de las obras será suscrita por el contratista, la dirección de obra, el ente instrumental designado por el Ayuntamiento para la ejecución de las presentes actuaciones, BSAV, y por el Ayuntamiento de Barcelona, éste último como receptor final de las mismas.

En el mismo acto de la recepción de la obra se hará entrega de la misma al Ayuntamiento de Barcelona, dejando constancia de este hecho en el acta de recepción.

Independientemente de la entrega al Ayuntamiento de Barcelona, BSAV mantendrá la condición de ente contratante frente al ejecutor de la obra hasta la liquidación definitiva del contrato suscrito entre ellos, y hasta el vencimiento de la garantía prevista en el contrato.

SEXTO. – Total indemnidad y nulo riesgo económico para BSAV

Se exime a BSAV de cualquier responsabilidad técnica y económica, tanto por la redacción del proyecto como por la ejecución de las obras y posteriormente de los vicios de construcción que pudieran surgir con posterioridad.

SÉPTIMO. - Creación de una Comisión de Seguimiento.

Con la suscripción del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona.
- Un representante del ente instrumental designado por el Ayuntamiento.
- El Director General de BSAV.
- El Director de Arquitectura de BSAV.

Dicha comisión asumirá las funciones siguientes:

- A) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente convenio.
- B) Informar del desarrollo de la contratación y eventuales modificaciones de las obras objeto del presente convenio.
- C) Promover la coordinación necesaria para la redacción de los proyectos modificados y/o de las separatas del proyecto, si proceden, y la ejecución de las obras e informar de los pagos efectuados por cada una de las partes.

- D) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.

En la reunión de constitución de esta comisión de seguimiento se levantará acta en la que se identificaran su Presidente/a y Secretaria/o. Los miembros de la Comisión, o personas en quien deleguen, se reunirán como mínimo con periodicidad trimestral y tantas veces como sea necesario, y adoptaran los acuerdos que procedan.

A las reuniones de la Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes y sin tener carácter de miembro integrante, el personal técnico la presencia del cual se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la comisión tenga encomendadas, y del cual se considere pertinente saber su opinión.

OCTAVO. – Equipo de gestión ordinaria

BSAV y el ente instrumental designado por el Ayuntamiento designará un mínimo de dos técnicos por cada parte para efectuar el seguimiento ordinario de la gestión técnica, económica, de planificación y administrativa de la obra. Este equipo elevará a la Comisión de Seguimiento los temas que procedan, habiendo elaborado los correspondientes informes.

NOVENO. - Entrada en vigor y plazo

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y estará vigente hasta la finalización de las actuaciones previstas en su objeto.

En todo caso, el presente convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo

49.h) de la Leu 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley.

DÉCIMO. - Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado a tal efecto.
- Por las causas recogidas en el Convenio Marco de colaboración anteriormente referenciado.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

UNDÉCIMO. - Régimen de modificación del Convenio

Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y su formalización por escrito, mediante la subscripción de la correspondiente Adenda modificativa.

DUODÉCIMO. - Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio se encuentra sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio se residenciarán en los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio mediante firma digital, considerándose la fecha de este documento la de la última firma.

Siguen las firmas de las personas intervinientes, la última de las cuales es de fecha 8 de julio de 2024.

Director general Barcelona Sagrera Alta Velocidad, Sr. Joan Baltà Torredemer.

Gerente Arquitecta jefe, Sra. María Buhigas San José.

Secretària delegada de l'Ajuntament de Barcelona, Sra. Sara de Roa López.